



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• ANGEL FREDY RICO HENAO</li></ul>
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA</li><li>• DISEÑO, INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA “DICO TELECOMUNICACIONES S.A.”</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00209-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 26 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la orden de realizar la notificación del representante legal de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA, conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través de correo certificado, a la dirección reportada en el libelo de la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, esto es, a la carrera 49D Nro. 91-84, piso 1-2 y 3 de Bogotá D.C.

Para tal efecto se le concederá el término de diez días, siguientes a la notificación de este auto.

Como quiera que JANETH ROCÍO PARDO BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.108.635 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de segundo suplente del representante legal de DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA-DICO TELECOMUNICACIONES S.A., entidad identificada con el Nit. 830.136.162-0, por medio de la escritura pública No. 2389 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, confirió poder general al abogado CÉSAR JAMBER ACERO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.861 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional Nro. 141961 del Consejo Superior de la Judicatura, que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado (No. 0021 expediente electrónico).

Como la entidad DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA-DICO TELECOMUNICACIONES S.A. ya contestó la demanda (No. 20 expediente electrónico) no se dará traslado de la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

## RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la orden de realizar la notificación del representante legal de GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA, conforme lo indican los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través de correo certificado, a la dirección reportada en el libelo de la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, esto es, a la carrera 49D Nro. 91-84, piso 1-2 y 3 de Bogotá D.C.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en nombre de DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA-DICO TELECOMUNICACIONES S.A., al abogado CÉSAR JAMBER ACERO MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.861 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional Nro. 141961 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Como la entidad codemandada DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA-DICO TELECOMUNICACIONES S.A., ya contestó la demanda mediante correo electrónico, no se ordenará dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante [botero621@hotmail.com](mailto:botero621@hotmail.com) y de DISEÑO, INGENIERIA, CONSULTORIA Y OUTSOURCING EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA-DICO TELECOMUNICACIONES S.A., [gerencia@cesaracero-abogados.com](mailto:gerencia@cesaracero-abogados.com)-[subgerencia@cesaracero-abogados.com](mailto:subgerencia@cesaracero-abogados.com)-[asistentejuridico@cesaracero-abogados.com](mailto:asistentejuridico@cesaracero-abogados.com)-[dependientejuridico@cesaracero-abogados.com](mailto:dependientejuridico@cesaracero-abogados.com)-[rocio.pardo@dico.com.co](mailto:rocio.pardo@dico.com.co), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**9a421bc68c4b8492c81fad73e2df379c3adce44f0a7d66d30e98ea1f7f01f1b4**

*Documento generado en 19/10/2021 10:19:47 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**